

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal”**

DECRETO SUPREMO  
N° 056-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal” formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1308827-1

**Ratifican la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC)**

DECRETO SUPREMO  
N° 057-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC) fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1308827-2

**Exoneran del requisito de visa temporal a los nacionales provenientes del Espacio Schengen**

DECRETO SUPREMO  
N° 058-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los Estados, en ejercicio del derecho propio de sus soberanías regulan por actos de derecho positivo interno el ingreso de personas naturales extranjeras en su territorio, imponiendo o exonerando por decisión unilateral la exigencia del visado;

Que, en el Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería se establecen las calidades migratorias, así como los plazos de permanencia para los extranjeros admitidos con visa temporal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Extranjería, se entiende como Visa la autorización de calidad migratoria que otorga la autoridad peruana a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional;

Que, el artículo 363 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante de Decreto Supremo N° 076-2005-RE establece la competencia que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los funcionarios

consulares, para extender los visados sea cual fuera la calidad migratoria contemplada en dicha Ley;

Que, conforme a ello, el Perú cuenta con marco normativo que le permite la implementación de una política de inmigración consistente en exonerar del requisito de visa temporal;

Que, en virtud de los Decretos Supremos N° 23-95-RE y N° 109-2003-RE, los extranjeros que son ciudadanos de los países conformantes del Espacio Schengen, con la calidad migratoria de turista, se encuentran exonerados de la visa temporal para su ingreso a la República de Perú, hasta por 90 días calendario;

Que, bajo dicho contexto, se considera que debe emitirse el presente decreto supremo a fin de establecer la exoneración del requisito de visa para las calidades migratorias de estudiante, negocios, y periodista, a los nacionales de los países miembros de la Unión Europea pertenecientes al Espacio Schengen

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Exoneración del requisito de visa temporal**

Exonérese del requisito de visa temporal en las calidades migratorias de estudiante, negocios, y periodista, a los nacionales de los países miembros de la Unión Europea pertenecientes al Espacio Schengen.

**Artículo 2.- Plazo máximo de estada**

El plazo máximo de estada será de 90 días calendario, sea como visita continua o varias visitas consecutivas, durante el plazo de seis meses.

**Artículo 3.- Vigencia**

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1308828-3

**Autorizan viaje del Viceministro de Relaciones Exteriores a Arabia Saudita, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0981/RE-2015**

Lima, 5 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es de interés prioritario del Gobierno del Perú contribuir a profundizar las relaciones de nuestra región con los países árabes, a través de su activa participación en las reuniones, a todo nivel, del Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA);

Que, el Perú fue sede de la III Cumbre ASPA en octubre de 2012, así como de las actividades y eventos conexos, desarrollados durante y después de la Cumbre, ejerciendo la Presidencia del referido Foro durante dicho periodo;

Que, en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, se llevarán a cabo las siguientes reuniones:

- Reunión del Consejo de Altos Funcionarios, del 7 al 8 de noviembre de 2015;
- Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el 9 de noviembre de 2015; y
- IV Cumbre del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA), del 10 al 11 de noviembre de 2015;

Que, resulta necesario que el señor Viceministro de Relaciones Exteriores asista a las referidas reuniones, a fin de garantizar una adecuada representación del Perú;

Teniendo en cuenta las Hoja de Trámite (GAC) N° 5733, del Despacho Viceministerial, de 29 de octubre de 2015; y el Memorando (OPR) N° OPR00331/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, a la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita, del 9 al 11 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de alojamiento en la ciudad de Riad serán cubiertos por el Reino de Arabia Saudita y los gastos de viáticos serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día 50% US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Julio Eduardo Martinetti Macedo	6 512,52	255,00	3	765,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.** Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Luis Salinas Montes, Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 7 de noviembre de 2015, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1308777-1